

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA

▪CONSULMATRIX CIA. LTDA▪

CUANTIA: S/. 6.000.00

\*\*\*\*EPJR\*\*\*\*

---

**CONSTITUCION.**- En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a veinte y cinco de Julio del dos mil uno, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON.** Comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: **Ind. Ec. ENRIQUE PAREDES ROLDAN, Ind. Quím. ARTURO PAREDES ROLDAN e Ind. Elec. PABLO PAREDES CASTRO,** ecuatorianos, casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca, ecuatorianos, mayores de edad y capaces ante la ley para obligarse, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: (no. Ec. ENRIQUE FAREDES ROLDAN, (no. Quim. ARTURO FAREDES ROLDAN e (no. Elec. PABLO FAREDES CASTRO, ecuatorianos, casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca. CLASULA PRIMERA: Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSULMATRIX Cia. Ltda. CAPITULO 1 DENOMINACION, OBJETO SOCIAL DOMICILIO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION** Bajo la denominación de « Consulmatrix Cia. Ltda.» se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO** El domicilio de la compañía es el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior. **ARTICULO TERCERO.- DURACION** La compañía tendrá una duración de treinta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá restringir o prorrogar su plazo de conformidad con la ley. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL** El objeto de la presente Sociedad será la prestación de servicios profesionales de Consultoría de carácter especializado o multidisciplinario, orientados a la identificación, elaboración, evaluación y gestión de proyectos de inversión y desarrollo tanto públicos como privados, en sus niveles de perfil, pre-factibilidad.



capital social de la compañía es de SEIS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América dividido en seiscientas participaciones de diez dólares cada una. Los certificados de las aportaciones serán firmados por el Gerente General de la compañía. Las participaciones de sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y no serán libremente negociables, sino bajo las condiciones fijadas por la ley.

**ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL** El aumento o disminución de capital se resolverá por el setenta y cinco por ciento del capital social presente en la Junta General convocada para el efecto, teniendo los socios el derecho preferente señalado en la Ley para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones.

**ARTICULO SÉPTIMO.-BALANCES** El ejercicio económico comenzará el primer día del mes de Enero de cada año y terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de socios aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Presidente y el Gerente General.

**ARTICULO OCTAVO.- REPARTO DE UTILIDADES** La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la compañía, así como sobre la creación de la reserva legal de conformidad con la ley; podrá también, de creerlo conveniente, resolver sobre las asignaciones que se puedan hacer a favor de funcionarios y/o empleados de la

compañía. CAPITULO III DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION

**ARTICULO NOVENO.- DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION** Son órganos de Gobierno y Administración de la Compañía: la Junta General de Socios, la Presidencia, la Gerencia General. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas en la ley o por los estatutos. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General.

**ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL** La Junta General es el órgano supremo de la compañía: estará válidamente constituida en la primera convocatoria, si el número de socios concurrentes, representa más del cincuenta por ciento del capital social. En la segunda convocatoria se constituirá válidamente con el quórum señalado por la Ley.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez por año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando convoque el Presidente o el Gerente General o a petición de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Sin embargo, en cualquier tiempo sin convocatoria y en cualquier lugar, podrá reunirse la Junta General, siempre y cuando esté presente el ciento por ciento del capital social y acepten por unanimidad reunirse y tratar los puntos que sean solicitados por los socios, particular que se dejará constancia en la respectiva acta. En este caso todos los

socios estarán obligados a suscribir el acta correspondiente de la Junta efectuada. La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA** Las convocatorias a Junta General de socios serán hechas mediante comunicación por escrito cursada a cada uno de los socios de la compañía por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la Junta. En la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el día y la hora de la Junta y sólo se podrá tratar los asuntos para los cuales fue convocada. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- RESOLUCIONES** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo que la ley o los estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los socios con derecho a voto podrán ser representados en las sesiones de Junta General con arreglo a lo que preceptúa la Ley. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION** A las Juntas Generales los socios concurrirán personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá de acuerdo a lo determinado en la Ley. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES** La Junta General será dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia del Presidente, dirigirá la Junta el socio elegido para ello y en caso de ausencia del Gerente General, la Junta nombrará a la persona que actúe como



eleido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser reeleido indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a. Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente; b. Realizar todos los actos necesarios para la buena marcha de la compañía; c. Manejar fondos y controlar sus movimiento económicos; d. Presentar anualmente a consideración de la Junta General, conjuntamente con el Presidente, el informe anual de actividades, la liquidación de pérdidas y ganancias, el balance de situación económica y el proyecto de distribución de utilidades; e. Actuar como Secretario de la Junta General; f. Contratar consultores, personal técnico de apoyo y empleados y fijar su remuneración; g. Todas las demás atribuciones señaladas en el Estatuto y en la Ley. **ARTICULO**

**DECIMO NOVENO.- DEL COMISARIO** El Comisario Principal y suplente nombrados por la Junta General en forma anual, tendrán las atribuciones legales previstas en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DISOLUCION** La disolución de

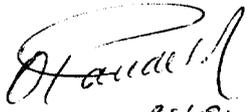
la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por resolución de la Junta General en forma prevista en el Estatuto y por las causas determinadas en la ley. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- LIQUIDACION** En caso de liquidación de la compañía, la Junta General de socios que decida y resuelva la misma nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente que al momento de resolver la liquidación se encontrare

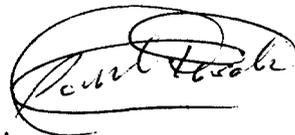
actuando como tal. Ambos actuarán de comun acuerdo para la liquidación de la compañía. CLAUSULA SEGUNDA: El capital social de la compañía ha sido suscrito, y pagado de la siguiente forma: El aporte societario que efectúan los socios, se realizará de la siguiente manera: a. El socio Enrique Paredes Roldán suscribe un total de 370 participaciones de diez dólares cada una, lo que equivale a TRES MIL SETECIENTOS DOLARES pagados en especies, según lo detallado en el Anexo A, que lo transfiere íntegramente a favor de Consulmatrix Cia. Ltda. b. c. El socio Arturo Paredes Roldán suscribe un total de 180 participaciones de diez dólares cada una, lo que equivale a MIL OCHOCIENTOS DOLARES. El cincuenta por ciento, esto es NOVECIENTOS DOLARES, los paga de contado a la fecha de suscripción de la escritura de constitución de la empresa, y el cincuenta por ciento restante, equivalente a NOVECIENTOS DOLARES, lo pagará a seis meses plazo de la fecha antes indicada. d. El socio Pablo Paredes Castro suscribe un total de 50 participaciones de diez dólares cada una, lo que equivale a QUINIENTOS DOLARES pagados en especies, según lo detallado en el Anexo B, que lo transfiere íntegramente a favor de Consulmatrix Cia. Ltda e. Los bienes que se aportan han sido valuados por los socios, a excepción del aportante. Para el pago de los aportes en numerario, se ha abierto una Cuenta de Integración de Capital, en el Banco Bolivariano de la ciudad de Cuenca. CLAUSULA TERCERA: Los socios deciden

nombrar en este mismo acto al Ino. Quím. Arturo Paredes Roldán como Presidente y al Ino. Ec. Enrique Paredes Roldán como Gerente General de la Compañía, quienes durarán en sus cargos el tiempo previsto en el Estatuto. CLAUSULA CUARTA: Los comparecientes autorizan a la Dra. Mariana Alvarado para que con su sola firma, realice ante las autoridades competentes todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento legal, autorizándole para que proceda a expedir los nombramientos respectivos que tratan en el numeral anterior. Usted, Señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo, e incorporará los documentos habilitantes para la plena validez de este instrumento.

**ATENTAMENTE, DR. MARIANA ALVARADO, ABOGADO MATRICULA MIL SETENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificandose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. A continuación se agregará el **DOCUMENTO HABILITANTE.**- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
01-00.03934-6

  
010078451-1

  
010259454-6

10  
  
Dr. Esteban Palacios  
NOTARIO PUBLICO NO. 10  
CUENCA ECUADOR

## ANEXO A

## APORTE EN ESPECIES

## ENRIQUE PAREDES ROLDAN

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT. US \$	VALOR TOTAL US\$
3	Escritorio tipo ejecutivo	250	750
2	Mueble de computación	200	400
1	Mueble para impresora	150	150
1	Impresora EPSON LX 300 a colores	150	150
1	Impresora Laser OKIDATA OL400e	150	150
1	Escritorio para secretaria	150	150
1	Equipo de cómputo, Macintosh 6360 que incluye CPU, monitor e impresora	700	700
1	Mesa de sesiones	300	300
4	Silla de madera tapizada	50	200
1	Pizarrón XL de melamine para sala de sesiones	100	100
1	Archivador de madera "Artepráctico" de tres gabetas	200	200
2	Sillones giratorios tipo ejecutivo	150	300
1	Mesa de madera para sala de recepción	100	100
1	Aparato telefónico PANASONIC KX-T2365 con memorias	50	50
	<b>SUMAN</b>		<b>3700</b>

**ANEXO B**  
**APORTE EN ESPECIES**  
**PABLO PAREDES CASTRO**

<b>CANTIDAD</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>VALOR UNIT.</b> US \$	<b>VALOR TOTAL</b> US \$
1	Equipo de cómputo compatible IBM, Pentium II 233 MHz, 32 Mb RAM, Full Multimedia, Monitor SVGA 1024x768 pixeles	500	500
	<b>SUMAN</b>		500



Dr. Eduardo Palacios  
NOTARIO PUBLICO N.º  
CUENCA ECUADOR

COPIA

RUC: 0990379017001

ESTAMPADO NOTARIAL  
CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL  
No. 046011K000029-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **CONSULMATRIX CIA. LTDA. XX**

La cantidad de **NOVECIENTOS CON 00/100 DOLARES XX** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CESAR ARTURO PAREDES ROLDAN	900.00
<b>TOTAL</b>	<b>900.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2.96% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 17 DE JULIO DE 2001

BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA



Has

LA SUMA ES DE \$ 900.00

TA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL DIA DE SU  
CELEBRACION.

  
Dr. Eduardo Palacios  
NOTARIO PUBLICO N.º  
CUENCA ECUADOR

DOY FE ; Que al m argen de la matriz de la escritura de  
CONSTITUCION que constan de estas copias, he sentado ra-  
zon de haber sido APROBADA mediante Resolucion número -  
01-C-DIC-597 de fecha 2 de Agosto del 2001.  
Cuenca, a 07 de Agosto del 2001.

EL NOTARIO SUPLENTE :



Dr-



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA**

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 01-C-DIC-597; del señor Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha dos de agosto del dos mil uno, bajo el No. 489 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de: constitución de la compañía: **CONSULMATRIX CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo Literal b) de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 678 de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 3529. **CUENCA, A SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO. EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA, (E)**

